



Consejo Económico y Social

Distr. general
10 de noviembre de 2016

Original: español
Español, francés e inglés
únicamente

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Lista de cuestiones relativa al quinto informe periódico del Uruguay*

I. Información general

1. Sírvanse indicar si los derechos consagrados en el Pacto pueden ser invocados ante los tribunales nacionales y aplicados directamente como fundamento de las decisiones judiciales, y en su caso, proporcionen ejemplos de casos específicos de jurisprudencia durante los últimos cinco años. Sírvanse asimismo indicar en qué medida se ha dado cumplimiento a tales decisiones judiciales.

II. Cuestiones relativas a las disposiciones generales del Pacto (arts. 1 a 5)

Obligación de adoptar medidas hasta el máximo de los recursos de que se disponga (art. 2, párr. 1)

2. Sírvanse proporcionar información sobre los recursos presupuestarios destinados al gasto social y sobre su ejecución durante los últimos cinco años, particularmente con relación a empleo, seguridad social, vivienda, salud y educación, indicando el porcentaje de cada línea de presupuesto en relación al presupuesto total nacional y al producto interno bruto.

3. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para aumentar los niveles efectivos de recaudación fiscal en aras de mejorar los recursos para la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, y para combatir las desigualdades socioeconómicas.

4. Sírvanse informar si el Estado parte está dando cumplimiento a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y en ese sentido explique cómo ha previsto asegurar que la implementación de dicha agenda sea realizada tomando en cuenta las obligaciones emanadas del Pacto, asegurando que nadie sea excluido en el ejercicio de sus derechos económicos, sociales y culturales.

* Aprobada por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones en su 59º período de sesiones (10 a 14 de octubre de 2016).



No discriminación (art. 2, párr. 2)

5. A la luz de lo mencionado en el informe del Estado parte (véase E/C.12/URY/5, párr. 17), sírvanse indicar si se ha adoptado una legislación integral de lucha contra la discriminación. Sírvanse además proporcionar información sobre los mecanismos legales existentes para prevenir, combatir y sancionar todas las formas de discriminación, tanto directa como indirecta. Sírvanse asimismo indicar si existe un mecanismo independiente para recibir denuncias sobre discriminación y en su caso el número de denuncias que han sido investigadas, los juicios incoados y las sanciones impuestas.

6. Sírvanse proporcionar información y datos estadísticos sobre el impacto de las medidas específicas adoptadas para combatir la discriminación estructural contra las personas afrodescendientes y pueblos indígenas. En particular, sírvanse proporcionar información sobre el impacto de la implementación de la Ley núm. 19122 de 21 de agosto de 2013 sobre normas para favorecer la participación de la población afrodescendiente en las áreas educativas y laboral.

7. Sírvanse proporcionar información y datos estadísticos sobre el impacto de las medidas adoptadas para combatir la discriminación de las personas con discapacidad. Sírvanse asimismo brindar información sobre el impacto que han tenido las medidas para combatir la discriminación en base a la orientación sexual y/o la identidad de género, en particular en el acceso al trabajo, la educación y los servicios de salud, incluyendo servicios de salud sexual y reproductiva.

Igualdad de derechos para hombres y mujeres (art. 3)

8. Sírvanse proporcionar información sobre los desafíos que persisten para lograr la igualdad de género, después de la implementación del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos (2007-2011). Sírvanse proporcionar ejemplos de cómo las medidas para combatir la desigualdad de género están siendo integradas en la políticas públicas por el Instituto Nacional de las Mujeres y los ministerios responsables.

III. Cuestiones relativas a disposiciones específicas del Pacto (arts. 6 a 15)

Derecho a trabajar (art. 6)

9. Sírvanse proporcionar información estadística sobre la situación de empleo en el Estado parte desglosada por edad, sexo, discapacidad, origen étnico o nacional, zona urbana y rural. Sírvanse además proporcionar mayor información sobre la implementación, resultados y evaluación de las medidas adoptadas para aumentar la tasa de participación laboral, en particular entre los jóvenes. En ese sentido, sírvanse indicar cuáles han sido los logros de la implementación de la Ley de Fijación de Normas sobre el Fomento del Empleo Juvenil (Ley núm. 19133) y del programa “Uruguay Trabaja”.

10. Sírvanse proporcionar información sobre el impacto que ha tenido el programa PROIMUJER del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional y de otras medidas adoptadas para combatir la segregación vertical y horizontal, basada en el género, en el mercado de trabajo, y para corregir la brecha salarial entre hombres y mujeres.

Derecho a unas condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias (art. 7)

11. Sírvanse proporcionar mayor información sobre el impacto de las medidas adoptadas para mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores domésticos, incluyendo trabajadores domésticos migrantes en el Estado parte. Sírvanse proporcionar información sobre inspecciones laborales realizadas en este sector y sus resultados.

Además, proporcionen información sobre el número de denuncias sobre abusos o explotación laboral, las investigaciones realizadas y las sanciones impuestas.

12. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para asegurar la efectiva implementación de la Ley núm. 19196 sobre Accidentes Laborales e indicar si se ha adoptado una política nacional sobre seguridad y salud en el trabajo. Sírvanse además brindar información sobre los recursos asignados a la Inspección General del Trabajo, y asimismo si cubre a todos los trabajadores, incluyendo a los que laboran en la economía informal.

13. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para dar efectivo cumplimiento al principio de igual salario por trabajo de igual valor.

Derechos sindicales (art. 8)

14. Sírvanse proporcionar información sobre la manera en que están reconocidos los derechos de huelga y negociación colectiva en la legislación del Estado parte y sobre las garantías que existen para que tales derechos sean ejercidos de manera efectiva y de conformidad al artículo 8 del Pacto.

Derecho a la seguridad social (art. 9)

15. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas que ha adoptado el Estado parte para asegurar que las personas que trabajan en la economía informal, así como los solicitantes de asilo, los refugiados y los migrantes, tengan acceso a la seguridad social.

16. Sírvanse proporcionar información sobre la cobertura de los programas no contributivos y si el monto de las prestaciones es suficiente para garantizar un nivel de vida adecuado.

Protección de la familia, las madres y los hijos (art. 10)

17. Sírvanse proporcionar información actualizada incluyendo datos estadísticos desglosados sobre la proporción del trabajo infantil en el Estado parte. En este sentido, proporcionen información sobre: a) los resultados de las medidas adoptadas para prevenir la participación de niños menores de 15 años en el trabajo infantil; b) el impacto de las medidas adoptadas para prevenir la participación de los niños en el trabajo en condiciones peligrosas; c) las medidas concretas adoptadas para proteger a los niños contra toda forma de abusos y/o explotación.

18. Sírvanse proporcionar una evaluación del impacto de las medidas adoptadas para combatir la violencia doméstica y sobre los retos persistentes para sancionar a los responsables, proteger a las víctimas y prevenir casos de violencia doméstica.

Derecho a un nivel de vida adecuado (art. 11)

19. Sírvanse proporcionar datos estadísticos desglosados sobre la situación de pobreza en el Estado parte e indíquese qué medidas específicas han sido adoptadas para la lucha contra la pobreza que afecta particularmente a niños, niñas y adolescentes, personas afrodescendientes y pueblos indígenas, así como a otros grupos desfavorecidos y marginados.

20. Sírvanse brindar información sobre el impacto que ha tenido la Ley núm. 18795 sobre el Acceso a la Vivienda de Interés Social y cómo ha contribuido a reducir el déficit de vivienda social. Sírvanse proporcionar información estadística desglosada sobre el acceso a una vivienda adecuada y asequible, particularmente para los grupos e individuos más desfavorecidos y marginados y grupos con bajos ingresos.

21. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para asegurar que las personas que viven en asentamientos irregulares tengan acceso a servicios básicos adecuados y para que no sean objeto de desalojos forzosos.

22. A la luz de lo mencionado en el párrafo 181 de su informe, sírvanse proporcionar mayor información sobre el impacto de las medidas adoptadas para mejorar la calidad del agua y para la protección de los recursos hídricos. Además, sírvanse indicar los avances alcanzados para lograr el acceso universal al agua potable y para mejorar el acceso al saneamiento para todas las personas, en particular las que viven en asentamientos irregulares.

Derecho a la salud física y mental (art. 12)

23. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para asegurar que los establecimientos, servicios, bienes e información en materia de salud sexual y reproductiva sean accesibles para todas las mujeres y adolescentes en todas las regiones del país. Infórmese además sobre las medidas adoptadas para prevenir los embarazos entre las adolescentes, incluyendo programas de educación y campañas de sensibilización sobre la salud sexual y reproductiva dirigidos a la población adolescente.

24. Sírvanse proporcionar mayor información sobre el estado en que se encuentra el proceso de elaboración y adopción de la nueva Ley sobre Salud Mental, y si se ha previsto la elaboración de una política nacional sobre salud mental. Sírvanse, en su caso, indicar cómo la ley y/o la política sobre salud mental prevén mejorar la accesibilidad, la disponibilidad y la calidad de servicios adecuados de salud mental en todo el territorio del Estado parte. Con base en la anterior recomendación (véase E/C.12/URY/CO/3-4, párr. 26), sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para mejorar las condiciones de vida en las clínicas psiquiátricas de Bernardo Etchepare y de Santin Carlos Rossi.

Derecho a la educación (arts. 13 y 14)

25. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas concretas que han sido adoptadas para aumentar las inscripciones a la educación secundaria y para disminuir el alto índice de abandono en dicha etapa escolar, particularmente en áreas rurales, así como entre niños afrodescendientes, niños con discapacidad y niños provenientes de hogares de bajos ingresos. Sírvanse además informar sobre las medidas adoptadas para mejorar la calidad de la educación, en particular en cuanto a fortalecer la capacitación de los maestros y mejorar sus condiciones laborales.

26. Sírvanse indicar la proporción de estudiantes que prosigue la educación superior y qué medidas han sido adoptadas para lograr que la educación superior sea accesible y asequible, en particular para los estudiantes provenientes de familias desfavorecidas y marginadas, incluyendo los afrodescendientes y personas con discapacidad.

Derechos culturales (art. 15)

27. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas concretas adoptadas para la protección de la diversidad cultural, así como para crear conciencia sobre el patrimonio cultural de los pueblos indígenas y de las comunidades afrodescendientes, y para crear condiciones favorables para que puedan conservar, desarrollar, expresar y difundir su identidad, historia, idioma, tradiciones y costumbres.

28. Sírvanse indicar las medidas adoptadas por el Estado parte para garantizar el acceso asequible a Internet a las personas y los grupos desfavorecidos y marginados, incluso en las zonas rurales.